Núm. 3635
Fecha 29 de julio de 1988 2:55 p.m.
Aprobado: Sila M. Calderón
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

C E R T I F I C A C I O N

Yo, **JUAN M. CASSE BALLESTEROS,** mayor de edad, casado, abogado y Sub-Secretario de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO:** que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **88-35,** aprobada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **14 de julio de 1988.**

RESOLUCION NUMERO 88-35

POR CUANTO: El Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, Sr. Pedro A. Galarza, radicó ante esta Junta un Proyecto Tarifario para el Servicio "976", consistiendo dicho servicio esencialmente en permitir llamadas simultáneas por un gran número de personas a un número telefónico único através de la red telefónica.

POR CUANTO: Este servicio estará disponible mediante tres (3) arreglos a saber:

A. Para proveer información de auspiciadores a los que llaman a través de un número telefónico "976". Este arreglo permite a los auspiciadores ofrecer información grabada y/o en vivo, durante tres (3) minutos, directamente desde una oficina de servicio en una localidad fuera de la Compañía.

B. Llamadas para encuestas - incluye dos (2) números telefónicos del servicio "976" para recibir llamadas del público interesado en participar.

C. Llamadas para encuestas con información que se provee desde los predios de Auspiciadores. Incluye un arreglo para llamadas para encuestas con mensajes de información de hasta 15 segundos.

POR CUANTO: Los cargos propuestos incluyen lo siguiente:

A. Estructura tarifaria de ocho (8) escalas donde el auspiciador tiene la opción de solicitar la escala que estime conveniente, siendo la variante en cada escala la compensación que recibe el auspiciador o promotor por el servicio. El auspiciador deberá indicarle al abonado el cargo que pagará por la llamada, el cual fluctúa entre $0.30 hasta $1.00. El cargo básico del minuto inicial para todas las escalas es de $0.30.

El promotor puede escoger entre la estructura antes descrita o la llamada libre de cargos para el que origina pagando el promotor el cargo básico de $0.30 por minuto inicial más $0.25 por cada minuto adicional.

B. Cargos no recurrentes para la instalación y reactivación del servicio "976" de $150 y $50, respectivamente.

C. Cargos tanto de renta como de instalación de los puertos de acceso para el conteo de llamadas y para la grabación de mensajes pagaderos por el promotor.

D. Cargos por puerto de acceso para información en vivo.

POR CUANTO: El antedicho servicio no se considera uno básico y esencial, por lo que no tendrá que ser sometido al procedimiento de vistas públicas contemplado en la Ley 21 del 31 de mayo de 1985.

POR TANTO : **RESUELVASE,** como por la presente se resuelve, aprobar como por la presente se aprueba el Proyecto Tarifario para el Servicio "976".

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día **28 de julio de 1988.**

SUB-SECRETARIO

SERVICIO "976"

I. General

El Servicio "976" es un servicio de telecomunicaciones que permite llamadas simultáneas originadas desde múltiples estaciones a un sólo número telefónico a través de la red telefónica pública. El mismo está disponible en las siguientes opciones:

A. Opción de Información - provee información del Promotor a quien llame a través de un número telefónico "976" único. Esta opción permite al promotor ofrecer información en vivo o grabada hasta por tres (3) minutos, directamente desde un predio distinto a una oficina de servicio de la Compañía. Las llamadas tendrán acceso a la información mediante el discado del número telefónico "976" previamente asignado.

B. Conteo de Llamadas - incluye dos números de Servicio Telefónico "976" para recibir llamadas. Cuando se complete la llamada al número del Servicio "976" discado, el que origina escuchará un mensaje uniforme confirmando la recepción de la llamada. No se ofrecerá ningún otro mensaje.

C. Conteo de Llamadas con Información Provista desde los Predios del Promotor - incluye la opción de conteo de llamadas más un mensaje informativo que dura 15 segundos. Los promotores que ordenen este servicio deben proveer la información que ofrece el mensaje directamente desde sus predios.

La transmisión de data del conteo de llamadas al terminal de data del Promotor está disponible con la opción de conteo de llamadas. Los datos del conteo de llamadas es provisto, por conexión mediante el dispositivo de discado de entrada ("dial-up connection") (aplican los cargos tarifarios corrientes correspondientes a la llamada). El Promotor debe contar con equipo terminal de recepción que sea apto según lo especifica la Compañía.

II. Disponibilidad

El servicio se provee sujeto a la disponibilidad de facilidades y componentes necesarios para proveer el servicio y de acuerdo con las Reglas y Reglamentos de la Compañía.

Las solicitudes de Servicio "976" serán consideradas en el orden en que sean recibidas.

Presentada por la Puerto Rico Telepone Company en JUL 14 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en JUL 14 1988

Fecha Efectiva AUG 27 1988

SERVICIO "976"

III. Reglas Generales

El volumen de capacidad de llamadas de las facilidades usadas para prestar el Servicio "976" es limitada. Un volumen de capacidad de llamadas superior a su capacidad puede interferir con la operación de la red de telecomunicaciones y afectar adversamente a otros servicios que ofrece la Compañía. En conformidad,

A. Toda solicitud hecha por un Promotor para el Servicio "976" será evaluada por la Compañía para determinar si existe posibilidad de efectos adversos a otros servicios provistos por la red de telecomunicaciones. Sólo serán prestadas aquellas opciones del Servicio "976" que a juicio de la Compañía no tendrán un efecto adverso sobre otros servicios.

El Servicio "976" provisto a un promotor será suspendido si el volumen de llamadas y sus caracteristicas son tales que afecten adversamente otros servicios de telecomunicación, conforme con lo dispuesto por la Disposición General No. VII.

B. El Promotor es responsable de la continuidad y calidad auditiva de los mensajes provistos a la red "976". Si la calidad auditiva es inaceptable (ruidosa, nivel muy bajo) la Compañía puede suspender el Servicio "976" hasta que se corrija la condición inaceptable. El Promotor será responsable del pago de la factura por los reembolsos de los cargos por llamadas que tenga que hacer la Compañía a causa de una interrupción del mensaje del Promotor motivado por defectos de su equipo o servicios.

C. Todo anuncio, publicación o cualquier otra comunicación del Promotor que contenga el número de Servicio "976" a llamar, deberá tener un aviso indicativo de que el abonado de origen incurrirá en un cargo por la llamada, otro aviso indicando la fecha y hora en que el Servicio "976" estará en efecto y una advertencia de que su llamada puede ser conectada a una declaración de reconocimiento, un mensaje provisto por el Promotor o puede ser contestada personalmente y un mensaje informando al que llama que puede ser necesario el uso de un dispositivo para evitar la distorsión.

Presentada por la Puerto Rico Telepone Company en JUL 14 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en JUL 14 1988

Fecha Efectiva AUG 27 1988

SERVICIO "976"

III. Reglas Generales (Cont.)

D. Los siguientes tipos de llamadas no se permiten en el Servicio "976":

- Llamadas a cobrar (cargo revertido)
- Llamadas originadas desde una tercera estación
- Tarjetas de llamadas
- Llamadas con intervención de la operadora
- Llamadas originadas en Hoteles o Moteles
- Llamadas originadas en Teléfonos Públicos

IV. Opciones Adicionales:

Las siguientes opciones adicionales del Servicio "976" están disponibles, a menos que se indique lo contrario, tanto con la opción de Servicio de Información como con la de Conteo de Llamadas:

A. Números Telefónicos Adicionales - provisión de números adicionales cuando un promotor requiera más de dos números en la opción de Conteo de Llamadas

B. Llamada Libre de Cargo Para el que Origina - permite al Promotor ofrecer el servicio libre de cargo para el que origina la llamada. El Promotor pagará por cada llamada un cargo por el minuto inicial o fracción y por cada minuto adicional. Cuando la llamada se origine en un punto fuera de Puerto Rico, el que origina la misma será responsable del pago de los cargos según la tarifa aplicable. No se hará ningún cargo al Promotor por este tipo de llamadas.

C. Llamadas Cargadas al que Origina - El Promotor puede elegir que el que origina la llamada pague un cargo por minuto inicial y por los minutos adicionales por llamada al Servicio "976". El que origina la llamada pagará los cargos que se especifican a continuación.

V. Condiciones de Pago

A. Se requiere un volumen mínimo de llamadas o un volumen mínimo de minutos para el servicio "976" según se indica más adelante. Si no se alcanza el requisito mínimo exigido, se hará un cargo al Promotor por cada llamada o minutos de llamadas, según aplique, a base de la diferencia entre el volumen real obtenido y el que aquí se requiere. El volumen mínimo consiste de 2,000 llamadas por cada mes de Servicio "976".

Presentada por la Puerto Rico Telepone Company en JUL 14 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en JUL 14 1988

Fecha Efectiva AUG 27 1988

SERVICIO "976"

V. Condiciones de Pago

B. El Servicio "976" tendrá un período mínimo de servicio de treinta (30) días. Cuando un Promotor descontinue un servicio existente antes de los 30 días de período mínimo, el Promotor será responsable del pago del volumen mínimo previamente indicado.

VI. Tarifas y Cargos

A. Las tarifas y cargos se fijan en términos de Promotor y Abonado de Origen.

Promotor (suscriptor) - Cliente que se suscribe al Servicio "976" y es responsable por las Tarifas y Cargos del Promotor y por el cumplimiento de la Reglamentación Tarifaria aplicable.

Abonado de Origen - Cliente que origina una llamada mediante discado directo a un número correspondiente al Servicio "976". El Abonado de Origen es responsable del pago de los cargos por la llamada hecha a un número telefónico "976" y por el cumplimiento con la reglamentación tarifaria aplicable.

B. Cargos del Promotor

1. Cargos de Instalación - Cuando un Promotor ordena los Servicios "976" aplican los siguientes cargos:

   - Por cada opción $150.00
   - La opción de Conteo de llamadas incluye dos números "976" por cada órden.

2. Cargos de reactivación - cuando un Promotor programa por anticipado la inactivación temporera del Servicio, aplica el siguiente cargo por cada reactivación pre-programada:

   - Por orden, por reactivación $50.00

3. Cambios en la programación y Cancelación - cuando un Promotor decide cambiar el programa de fechas predeterminadas para recibir el servicio o cancela una orden con menos de siete (7) días antes de la fecha del servicio

---

Presentada por la Puerto Rico Telepone Company en JUL 14 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en JUL 14 1988

Fecha Efectiva AUG 27 1988

SERVICIO "976"

VI. Tarifas y Cargos (Cont.)

B. Cargos del Promotor (Cont.)

3. Cambios en la programación...(Cont.)

originalmente requerido, aplicará un cargo por reprogramación. El servicio puede ser reprogramado o demorado sólo una vez y por no más de 15 días. Aplica el siguinte cargo a este servicio.

- Por orden, por programa $150.00

4. Números telefónicos adicionales

- Por número adicional, por mes programado $75.00

5. Abonado de origen gratis - A las ordenes con esta opción se le asignará un número telefónico distinto (976-0XXX). El Promotor pagará un cargo por todas las llamadas originadas en Puerto Rico, según se indica a continuación:

- por el minuto adicional, o fracción $0.30
- por cada minuto adicional, o fracción $0.25

Por llamadas originadas fuera de Puerto Rico, el que origine la llamada será responsable adicionalmente por los cargos correspondientes a la tarifa aplicable. No aplicará ningún cargo al Promotor por estas llamadas.

6. Puertos de Grabación - aplicarán los siguientes cargos al Promotor por puertos de grabación:

- Renta Mensual $30.00
- Cargo por Instalación 50.00

Un número telefónico es provisto para tener acceso al puerto de grabación sin cargo adicional. Si el Promotor opta por que se le provea una línea dedicada para el acceso a un Puerto de Grabación, el Promotor deberá pagar los cargos tarifarios aplicables a una línea dedicada entre la oficina central sirviente y los predios del Promotor.

Presentada por la Puerto Rico Telepone Company en JUL 14 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en JUL 14 1988

Fecha Efectiva AUG 27 1988

SERVICIO "976"

VI. Tarifas y Cargos (Cont.)

B. Cargos del Promotor (Cont.)

7. Puertos Para Conteo de Llamadas - aplicarán los siguientes cargos para puertos de conteo de llamadas:

- Renta Mensual	$ 60.00
- Cargos por Instalación	100.00

Incluye, sin cargo adicional, un número telefónico para acceso al puerto de conteo de llamadas. A opción del Promotor provee una línea dedicada para acceso al conteo de llamadas, mediante el pago aplicable por los cargos tarifarios que corresponden a una línea dedicada.

8. Puerto de Acceso - Por los puertos de acceso que la Compañía pondrá a disposición para la información en vivo a ser provista por el Promotor, aplican los siguientes cargos, por cada puerto.

- Renta Mensual	$17.50
- Cargos por Instalación	25.00

La Compañía provee sin cargo adicional un número telefónico para acceso al puerto de acceso. A opción del Promotor se incluye una línea dedicada mediante el pago de los cargos tarifarios aplicables.

C. Cargos Aplicalbes al Abonado de Origen y Compensación Promocional

1. Cuando el Promotor se suscribe a la opción en que el Abonado de origen no paga, no se le aplicarán cargos al Abonado de Origen por llamar al Servicio "976". De no ser así, se aplicarán los siguientes cargos al Abonado de Origen:

Por órdenes al Servicio "976" con mensajes informativos de 60 segundos o menos de duración o llamadas a la Opción de Conteo de Llamadas, aplicarán los cargos que se detallan en la siguiente tabla:

Presentada por la Puerto Rico Telepone Company en JUL 14 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en JUL 14 1988

Fecha Efectiva AUG 27 1988

SERVICIO "976"

VI. Tarifas y Cargos (Cont.)

C. Cargos Aplicable al Abonado de Origen... (Cont.)

1. Cuando el Promotor... (Cont.)

RENGLON TARIFARIO	CARGO BASICO	CARGO PROMOCIONAL COMPAÑIA	CARGO PROMOCIONAL PROMOTOR	CARGO ORIGINADOR
I	$0.30	$ -	$ -	$0.30
II	0.30	0.05	0.05	0.40
III	0.30	0.10	0.10	0.50
IV	0.30	0.15	0.15	0.60
V	0.30	0.20	0.20	0.70
VI	0.30	0.25	0.25	0.80
VII	0.30	0.30	0.30	0.90
VIII	0.30	0.35	0.35	1.00

Cuando aplique el cargo promocional, la Compañía y el promotor compartirán el mismo según se ilustra en la tabla anterior, de acuerdo con el renglón elegido por el Promotor.

El cargo por cada minuto adicional hasta un máximo de tres minutos por llamada será de $0.25.

Presentada por la Puerto Rico Telepone Company en JUL 14 1988

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en JUL 14 1988

Fecha Efectiva AUG 27 1988